



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO  
ALCANTARILLADO  
LA BELLEZA**

**NIT: 900. 348.296-2**

**ESTUDIOS PREVIOS  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACION DIRECTA (DECRETO  
1082 DE 2015)**

**DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:**

Se procede a elaborar estudio de conveniencia y oportunidad necesario para celebrar contrato cuyo objeto será: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LINEA EN SUS DIFERENTES COMPONENTES, Y ACTUALIZACION DE LA PAGNA WEB INSTITUCIONAL, PRESENTACION DE INFORMES A LAS PLATAFORMAS DEL SIGEP, SIA OBSERVA, SIA CONTRALORIA Y SECOP II; DE LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO LA BELLEZA, VIGENCIA 2026.**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:**

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El artículo 209 ajusten, refiere que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO**  
**ALCANTARILLADO**  
**LA BELLEZA**

**NIT: 900.348.296-2**

consecución de dichos fines. El artículo 64 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que el Gobierno Nacional establecerá los estándares y protocolos que deberán cumplir las autoridades para incorporar en forma gradual la aplicación de medios electrónicos en los procedimientos administrativos. El artículo 230 de la Ley 1450 de 2011 establece que todas las entidades de la Administración Pública deberán adelantar las acciones señaladas en la Estrategia de Gobierno en línea, liderada por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del cumplimiento de los criterios que este establezca y el artículo 232 de la misma ley, prevé que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán racionalizar sus procesos, procedimientos, trámites y servicios internos, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de ofrecer una oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las organizaciones.

El 019 de reformar las Decreto-Ley 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, hace referencia al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites ante la Administración Pública y establece en el artículo 4° que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; Por su parte, Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, hace referencia al uso obligatorio de los sitios web de las entidades públicas como mecanismo obligatorio para la divulgación de información pública.

El Estado Colombiano, mediante el Decreto Único Reglamentario No 1078 de 2015, define los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con colaboración de toda la sociedad. Esta estrategia debe ser desarrollada conforme a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998 y 3° de la Ley 1437 de 2011.



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO**  
**ALCANTARILLADO**  
**LA BELLEZA**

**NIT: 900. 348.296-2**

Actualmente, la cooperativa de Servicios Públicos AAA la Bellezana esta perfeccionando la implementación de la Estrategia de gobierno en línea en sus diferentes componentes y niveles de avance que exige la Ley, que le permitan hacer más fácil la relación de la Entidad con la ciudadanía, mejorar la satisfacción de los usuarios, innovar ante los retos institucionales, hacer más eficiente la

gestión pública, proteger y optimizar los recursos públicos y hacer más y mejor control social, hecho que justifica el inicio de acciones tendientes a adquirir los servicios profesionales que posibiliten las condiciones administrativas y técnica necesarias para su implementación y desarrollo conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.

De otra parte, existe el requerimiento por parte de la Contraloría General de Santander a través del informe definitivo de revisión de la cuenta a las vigencias 2016 y 2017, de cumplir en condiciones técnicas adecuadas, la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea a través de todas sus etapas y componentes; habrá de tenerse en cuenta que la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal, con un profesional dedicado a estas tareas y que pueda continuar cumpliendo ágil, eficiente y oportunamente, con las funciones que se plantean como objeto del contrato de prestación de servicios profesionales.

**FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:**

Para poder satisfacer la necesidad, la Administración Pública Cooperativa de Acueducto, Aseo y Alcantarillado podrá adquirir los servicios mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales con una persona natural que cumpla con las condiciones señaladas en el presente estudio.

**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

El valor del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto General de la vigencia fiscal 2026, código presupuestal No.2.1.2.02.02.008.01.01 honorarios, CDP No. 25-00033 valor \$16.557.662.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato a celebrarse es de Prestación de Servicios Profesionales.



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO  
ALCANTARILLADO  
LA BELLEZA**

**NIT: 900. 348.296-2**

**"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LINEA EN SUS DIFERENTES COMPONENTES, Y ACTUALIZACION DE LA PAGNA WEB INSTITUCIONAL, PRESENTACION DE INFORMES A LAS PLATAFORMAS DEL SIGEP, SIA OBSERVA, SIA CONTRALORIA Y SECOP II; DE LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO LA BELLEZA, VIGENCIA 2026."**

**ALCANCE DEL OBJETO**

La persona ejecutante deberá realizar las siguientes actividades:

1. Realizar el diagnóstico de la Entidad en materia de implementación y perfeccionamiento de la Estrategia de Gobierno en Línea. 2. Formular los planes y proyectos necesarios para el cumplimiento de los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea para la Entidad 3. Institucionalizar la Estrategia de Gobierno en Línea en la Entidad. 4. Promover el uso de las tecnologías de la Información y las comunicaciones para la mitigación del impacto ambiental, teniendo en cuenta la estrategia de cero papeles que ofrece Gobierno en Línea.
2. 5. Elaboración de la Guía Base de Buenas Practicas con el fin de llevar a cabo en la entidad la aplicación de estas, realizando un seguimiento en el Plan de Buenas Prácticas- Cero Papel para disminuir el uso inadecuado del papel y tinta. 6. Elaborar el Informe de Gestión de las Tic para la vigencia 2025. 7. Elaborar el Plan Estratégico de las Tics - PETI para la vigencia. 8. Elaborar el Plan de Contingencias de la Entidad. 9. Elaborar la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Entidad para la vigencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015. 10. Actualizar la página web institucional con toda la información general de la Entidad, de acuerdo a lo normado en la ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública), dando este beneficio para todo el ciudadano incluyendo el discapacitado. 11. Brindar la asesoría pertinente conforme a la transparencia y participación ciudadana, en donde se planteen por medios electrónicos encuestas cerradas de participación ciudadana con el fin de mejoras en servicios o fines específicos. 12. Crear las redes sociales de la Entidad con el fin de dar a conocer las diferentes actividades realizadas por la entidad como medios de rendición de cuentas, la cual será enlazada al sitio web para que además sea llamativa. 13. Establecer mecanismos adecuados a la seguridad de la información, apoyando en la creación de copias de seguridad almacenando en la nube, ya que este espacio de almacenamiento puede ser consultado desde cualquier lugar y a su vez compartido



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO**  
**ALCANTARILLADO**  
**LA BELLEZA**

**NIT: 900.348.296-2**

según los permisos establecidos. 14. Presentar informes de ejecución de actividades del contrato.  
15. Las demás funciones relacionadas con la formulación e implementación de las políticas que permitirán la implementación del nuevo modelo de gobierno en línea para la Administración Pública Cooperativa de Acueducto, Aseo y Alcantarillado La Bellezana.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Afiliación y aportes al sistema de seguridad Social y riesgos profesionales.
2. Colaborar con la Entidad, en lo que sea necesario para que el objeto a contratar se cumpla a cabalidad.
3. Rendir informes parciales del estado de los procesos y actuaciones realizadas de acuerdo al alcance del objeto del contrato.
4. Ejecutar el servicio, asumiendo todos los gastos y riesgos que este le demande.
5. Obrar con reserva, diligencia, lealtad y buena fe en el desarrollo del presente objeto contractual.
6. Aceptar la supervisión que designe la Entidad.
7. Presentar informes a la plataforma del SIGEG, SECOP, SIA OBSEVA.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

1. Colocar a disposición del contratista, todos los medios necesarios, para el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Informar con la debida antelación las actuaciones de la Entidad que requieran su intervención.
3. Ejercer la Supervisión en los términos establecidos en el presente estudio. 4. Realizar de manera oportuna el pago de los honorarios establecidos de acuerdo a la forma de pago, que se realizara mensualmente, mes vencido.



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO**  
**ALCANTARILLADO**  
**LA BELLEZA**

**NIT: 900. 348.296-2**

**PLAZO:**

El presente contrato se ejecutará once (11) meses, a partir del quince de Enero al 15 de Diciembre 2026.

**LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082, relativo a los estudios y documentos previos a la contratación estatal y su publicación, el numeral 3 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de Contratación. Buscando dar cumplimiento a este artículo, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LINEA EN SUS DIFERENTES COMPONENTES, Y ACTUALIZACION DE LA PAGNA WEB INSTITUCIONAL, PRESENTACION DE INFORMES A LAS PLATAFORMAS DEL SIGEP, SIA OBSERVA, SIA CONTRALORIA Y SECOP II; DE LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO LA BELLEZA, VIGENCIA 2026"** por valor de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS m/cte (\$16.557.662)**; el tipo de contratación a celebrarse es el proceso de Contratación Directa efectuando una selección objetiva del contratista y respetando los principios que informan a la contratación estatal como son los de transparencia, economía y responsabilidad, al lado de los principios de planeación, libre concurrencia, buena fe, y en general aquellos que rigen el ejercicio de la función administrativa. La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo2, Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. DECRETO 1082 DE 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO**  
**ALCANTARILLADO**  
**LA BELLEZA**

**NIT: 900. 348.296-2**

En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

**EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

El valor estimado del contrato es la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$16.557.662) El valor del contrato se cancelará en cuotas iguales mes vencido, cuando se haya cumplido el objeto de contrato en todos los casos para efectuar el pago se requiere, informe temporal o mensual de actividades y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 De 2015 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal, podrá celebrar contratos con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

**ACREDITACION DE EXPERIENCIA:** Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica mínima de un (1) año en labores relacionado con el objeto contractual en el sector público o privado.

**ANÁLISIS DE GARANTÍAS:**

De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO**  
**ALCANTARILLADO**  
**LA BELLEZA**

**NIT: 900.348.296-2**

**SUPERVISION:**

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejerce directamente la Entidad a través de su representante legal.

**SE CONCLUYE QUE:**

Resulta conveniente que la Administración Pública Cooperativa AAA La Bellezana, celebre Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo objeto sea **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LINEA EN SUS DIFERENTES COMPONENTES, Y ACTUALIZACION DE LA PAGNA WEB INSTITUCIONAL, PRESENTACION DE INFORMES A LAS PLATAFORMAS DEL SIGEP, SIA OBSERVA, SIA CONTRALORIA Y SECOP II; DE LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO LA BELLEZA, VIGENCIA 2026**, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

Es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación mediante Proceso de Selección de Contratación Directa, toda vez que se cuenta con los recursos económicos, están dadas las condiciones técnicas para su ejecución y se apoya el cumplimiento de los fines y competencias de la Entidad; siendo estudiada y justificada así la necesidad.

Para constancia se firma en La Belleza Santander, a los quince (15) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).

  
MARÍA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ  
Gerente A.P.C